

LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N°
FECHA

014-2019
03 de Diciembre de 2019

NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014; REFORMADO MENDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2016-0082 DEL 23-03-2016

FUNCIONARIO: Sra. Inés Monserrate Guerrero Guerrero
CARGO: CONCEJAL
ESCALA JERARQUICO SUPERIOR: GRADO 2
OBSERVACIÓN: Por viaje a la ciudad de Quito para participar en el "Encuentro Nacional por una Democracia con equidad y sin violencia" en el marco del proyecto de propuesta de Reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas - Código de la Democracia, evento organizado por el Consejo Nacional Electoral, efectuado el día 19 de noviembre de 2019, para lo cual el viaje lo realizó en el vehículo municipal, saliendo de Olmedo el 18 de noviembre de 2019 y retornando a ésta ciudad el 19 de noviembre de 2019. Según Solicitud de Autorización para Cumplimiento de Servicios Insitucionales N° 013. A los documentos habilitantes se adjunta el informe de Autorización para Cumplimiento de Servicios Institucionales N° 013

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS				
Ruta	Hora de salida/Ilegada al domicilio y/o lugar de trabajo			
Olmedo-Santo Domingo-Quito	Hora de salida	lunes	18-Nov-19	21H00
Quito-Olmedo	Hora de Ilegada	martes	19-Nov-19	21H00

NIVEL	
Primer Nivel	130,00

Norma Téc. Pago Viáticos	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL	VALOR A PERCIBIR
	VIATICO	1	130,00	130,00	39,00
Art. 3		ART. 15 REGLAMENTO VIATICOS REFORMADO			
	70 % VALOR A JUSTIFICAR			10,50	10,50
				5,00	5,00
	HOSPEDAJE			25,00	25,00
Art.6	MOVILIZACIÓN				
pasajes terrestre					
	TOTAL A PAGAR				79,50

Sra. Marianela Escobar Vélez
 ASIS. DEL DPTO. FINANCIERO

Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del País para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.

Art. 5.- De la movilización.- " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." **Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizar.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total....**

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector pública podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.

Art.12.- Pago de viáticos en días feriados.- Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales dispuestos por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 15 Control y liquidación. La unidad financiera o quien hiciere sus veces, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, así como de subsistencias, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.....

Respecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor total del viáticos en gastos e alojamiento y /o alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas e venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.....

LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N° 015-2019
FECHA 03 de Diciembre de 2019

NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014; REFORMADO MENDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2016-0082 DEL 23-03-2016

FUNCIONARIO: Sra. Martha Josefina Romero Sáenz
CARGO: CONCEJAL
ESCALA JERARQUICO SUPERIOR GRADO 2
OBSERVACIÓN: Por viaje a la ciudad de Quito para participar en el "Encuentro Nacional por una Democracia con equidad y sin violencia" en el marco del proyecto de propuesta de Reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas - Código de la Democracia, evento organizado por el Consejo Nacional Electoral, efectuado el día 19 de noviembre de 2019, para lo cual el viaje lo realizó en el vehículo municipal, saliendo de Olmedo el 18 de noviembre de 2019 y retornando a ésta ciudad el 19 de noviembre de 2019. Según Solicitud de Autorización para Cumplimiento de Servicios Institucionales N° 014. A los documentos habilitantes se adjunta el informe de Autorización para Cumplimiento de Servicios Institucionales N° 014

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS				
Ruta	Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo			
Olmedo-Santo Domingo-Quito	Hora de salida	lunes	18-Nov-19	21H00
Quito-Olmedo	Hora de llegada	martes	19-Nov-19	21H00

NIVEL	
Primer Nivel	130,00

Norma Téc. Pago Viáticos	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL	VALOR A PERCIBIR
Art. 3	VIATICO	1	130,00	130,00	39,00
	70 % VALOR A JUSTIFICAR	Paradero Al Paso Fact.002-001-000000188		5,00	5,00
	HOSPEDAJE	Hotel IDEAL Fact. 001-001-000003724		25,00	25,00
Art.6	MOVILIZACIÓN				
pasajes terrestre					
	TOTAL A PAGAR				

Sra. Marianela Escobar Vélez
ASIS. DEL DPTO. FINANCIERO

Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del País para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.

Art. 5.- De la movilización. " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizar.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total.....

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia. - Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector pública podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.

Art.12.- Pago de viáticos en días feriados. - Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales dispuestos por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 15 Control y liquidación. - La unidad financiera o quien hiciera sus veces, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, así como de subsistencia, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.....

Respecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor total del viáticos en gastos e alojamiento y /o alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas e venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.....

LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N° 016-2019
FECHA 10 de diciembre de 2019

NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014; REFORMADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2016-0082 DEL 23-03-2016

FUNCIONARIO: Sr. Richard Paredes Zambrano
CARGO: CHOFER ADMINISTRATIVO
NIVEL: SEGUNDO NIVEL Demás Servidores, Obreras y Obreros del sector público
OBSERVACIÓN: Por traslado a la ciudad de Quito en el vehículo municipal a las señoras Concejalas Inés Guerrero Guerrero y Martha Romero Sáenz quienes participaron en el "Encuentro Nacional por una Democracia con equidad y sin violencia" en el marco del proyecto de propuesta de Reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas - Código de la Democracia, evento organizado por el Consejo Nacional Electoral, efectuado el día 19 de noviembre de 2019, saliendo de Olmedo el 18 de noviembre de 2019 y retornando a ésta ciudad el 19 de noviembre de 2019. Según Solicitud de Autorización para Cumplimiento de Servicios Institucionales N° 015. A los documentos habilitantes se adjunta el informe de Autorización para Cumplimiento de Servicios Institucionales N° 015

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS				
Ruta	Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo			
Olmedo-Santo Domingo-Quito	Hora de salida	lunes	18-Nov-19	21H00
Quito-Olmedo	Hora de llegada	martes	19-Nov-19	21H00

NIVEL	
Segundo Nivel	80,00

Norma Téc. Pago Viáticos	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL	VALOR A PERCIBIR
Art. 3	VIATICO	1	80,00	80,00	24,00
	70 % VALOR A JUSTIFICAR			5,00	5,00
				5,00	5,00
	HOSPEDAJE	Hotel Ideal		25,00	25,00
Art.6	MOVILIZACIÓN				
pasajes terrestres					
	VEHICULO MUNICIPAL				
	TOTAL A PAGAR				

Sra. Marianela Escobar Vélez
ASIS. DEL DPTO. FINANCIERO

Art. 5.- De la movilización.- " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." **Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizar.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total.....**

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector público podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciere sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.

Art.12.- Pago de viáticos en días feriados.- Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales dispuestos por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 15 Control y liquidación.- La unidad financiera o quien hiciere sus veces, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, así como de subsistencia, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.....

Respecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor total del viáticos en gastos e alojamiento y /o alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas e venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.....

LIQUIDACIÓN DE VIATICOS PROVISIONAL

LIQUIDACIÓN N°

017-2019

FECHA

10 de Diciembre de 2019

NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014; REFORMADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2016-0082 Y PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL 724 DEL 01-04-2016

FUNCIONARIO: Ing. Edgar Escobar Zambrano
 CARGO: CONTADOR GENERAL
 NIVEL: SEGUNDO NIVEL Demás Servidores, Obreras y Obreros del sector público
 OBSERVACIÓN: Para realizar gestiones en cumplimiento de sus funciones en la entrega de la Información financiera con corte al 30 de Noviembre de 2019, en físico y magnético en el Ministerio de Finanzas en la ciudad de Quito, para lo cual viajará el 12 de Diciembre de 2019. Según Solicitud de Autorización para Cumplimiento de Servicios Insitucionales N° 016.

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS				
Ruta	Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo			
	Hora de salida			
	Hora de llegada			

NIVEL	
Segundo Nivel	80,00

Norma Téc. Pago Viáticos	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL	VALOR A PERCIBIR	
	VIATICO	1	80,00	80,00	80,00	
Art. 3		ART. 15 REGLAMENTO VIÁTICOS REFORMADO				
	70 % VALOR A JUSTIFICAR					
Art. 5 y 6	MOVILIZACIÓN					
PASAJES TERRESTRE	Portoviejo - Quito			11,00	11,00	
	Quito - Portoviejo			11,00	11,00	
	Olmedo - Portoviejo			2,10	2,10	
	Portoviejo - Olmedo			2,10	2,10	
TOTAL A PAGAR					106,20	

Sra. Marianela Escobar Vélez
 ASISTENTE ADM. DEL DPTO. FINANCIERO

Art. 5.- De la movilización. - " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." **Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizar.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total....**

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia. - Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector pública podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hubiere sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.

Art.12.- Pago de viáticos en días feriados. - Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales dispuestos por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 15 Control y liquidación. - La unidad financiera o quien hubiere sus veces, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, así como de subsistencia, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.....

Respecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor total del viáticos en gastos e alojamiento y/o alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas e venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.....

RE-LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N°

018-2019

FECHA

23 de Diciembre de 2019

NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014; REFORMADO MENDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2016-0082 Y PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL 724 DEL 01-04-2016

FUNCIONARIO: Ing. Edgar Escobar Zambrano
 CARGO: CONTADOR GENERAL
 NIVEL: SEGUNDO NIVEL Demás Servidores, Obreras y Obreros del sector público
 OBSERVACIÓN: Por gestiones realizadas en cumplimiento de sus funciones en la entrega de la Información financiera con corte al 30 de Noviembre de 2019, en físico y magnético en el Ministerio de Finanzas en la ciudad de Quito, para lo cual viajó el 12 de Diciembre de 2019. Según Solicitud de Autorización para Cumplimiento de Servicios Insitucionales N° 016. A los documentos habilitantes se adjunta el informe de Autorización para Cumplimiento de Servicios Institucionales N° 016

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS				
Ruta	Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo			
	Hora de salida	Jueves	12-Dic-19	23H30
	Hora de llegada	Sábado	14-Dic-19	08H15

NIVEL	
Segundo Nivel	80,00

Norma Téc. Pago Viáticos	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL	VALOR A PERCIBIR	
	VIATICO	1	80,00	80,00	24,00	
Art. 3		ART. 15 REGLAMENTO VIÁTICOS REFORMADO				
	70 % VALOR A JUSTIFICAR	Parador Casa Manabita Fact. N° 001-001-00 0021713		7,50	7,50	
Art. 5 y 6	MOVILIZACIÓN					
PASAJES TERRESTRE	Cooperativa de Transporte Reina del Camino Factura 011-015-0062085	1		11,00	11,00	
	Cooperativa de Transporte Reina del Camino Factura 024-011-0802683	1		11,00	11,00	
	Cooperativa Poza Honda 000000600	1		2,10	2,10	
	Cooperativa Poza Honda 00003100	1		2,10	2,10	
	Servicio de Taxi Fact. N° 001-001-0000539	1		15,00	15,00	
	TOTAL A PAGAR					72,70

Sra. Marianela Escobar Vélez
ASISTENTE ADM. DEL DPTO. FINANCIERO

Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del País para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.

[Art. 5- De la movilización.](#) - " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." **Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizar.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total.....**

[Art. 6- Excepción de movilización en casos de urgencia.](#) - Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector pública podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.

[Art.12.- Pago de viáticos en días feriados.](#) - Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales dispuestos por la máxima autoridad o su delegado.

[Art. 15 Control y liquidación.](#) - La unidad financiera o quien hiciera sus veces, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, así como de subsistencias, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.....

Respecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor total del viáticos en gastos e alojamiento y /o alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas e venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.....